



MARCO GENERAL:

Con el fin de reconocer, incentivar y difundir las obras de arquitectos graduados en los últimos veinte (20) años, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES abre este concurso para destacar y visibilizar aquellas obras destinadas a espacios culturales, sean estos comunitarios o de uso particular, públicos o privados, destinados a museos, teatros, auditorios, salas de concierto, galerías de arte, salas de radiofonía, cines, bibliotecas, librerías, talleres de creación artística, estudios destinados a la producción artística, espacios de ensayo y similares. Como así también obras de arquitectura efímera destinadas a contener o comunicar proyectos artísticos o culturales, como stands, ferias o espacios expositivos.

Conceptos relacionados con la flexibilidad, sustentabilidad, adaptabilidad, funcionalidad e inclusión son relevantes al momento de configurar espacios donde las actividades culturales tienen un papel protagónico y serán especialmente ponderados por los Jurados.

La proliferación de ámbitos culturales pensados en todas las regiones de nuestro país contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades y es un vehículo fundamental para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones.

OBJETIVOS:

Dar visibilidad y destacar aquellas obras de arquitectos que resuelven de manera creativa y eficaz, el diseño de espacios cuyo destino sea fomentar y producir actividades artísticas y culturales entre los habitantes de una comunidad, destacándose especialmente los valores de inclusión social y respeto por el ambiente.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a arquitectos, ya sea individualmente o en equipos, que sean argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país.

Los participantes deberán presentar obras realizadas, ya sean espacios cerrados o al aire libre, públicos o privados, que podrán ser construcciones nuevas o remodelación de edificios existentes en el ámbito de la República Argentina, destinadas a espacios culturales comunitarios o de uso particular: museos, teatros, auditorios, salas de concierto, galerías de arte, salas de radiofonía, cines, bibliotecas, librerías, talleres de creación artística, estudios de producción artística, espacios de ensayo y similares. Podrán presentarse también obras de arquitectura efímera destinada a contener o comunicar proyectos artísticos o culturales, como stands, ferias o espacios expositivos.





ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN. FORMA Y PLAZO

- La convocatoria se realizará desde el 7 de mayo hasta el 25 de junio de 2019.
- Las obras se presentarán exclusivamente online, a través de la página Web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Deberán registrarse como artistas en <u>www.fnartes.gob.ar</u>, completar el formulario y adjuntar la obra a concursar.
- Puede presentarse con más de un proyecto por participante o grupo.
- Si los archivos superan el tamaño especificado en la página Web, deberán presentar un link con configuración privada donde se encuentran alojados los contenidos.
- Sólo se aceptarán las presentaciones como archivo PDF.
- El formato de la presentación deberá ser en A3 apaisada, con un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) láminas.
- Los participantes deberán presentar imágenes y memoria descriptiva de la obra postulada.
- Deberán complementar su presentación con plantas, cortes, vistas representativas y todo aquello que consideren relevante para la comprensión de la obra y el impacto que la misma tuvo en la comunidad destinataria.
- Se deberá indicar el Norte y la escala gráfica en cada plano.

ARTÍCULO 3º - REQUISITOS

- La culminación o implementación de la obra no podrá ser anterior a los diez (10) años de la fecha de presentación a este Concurso.
- Deberán presentarse quienes hayan sido los autores de la obra.
- Podrán presentarse aquellos arquitectos que no superen los veinte (20) años de recibidos al momento de la ejecución de la obra. Para certificar este requisito, deberán adjuntar, en el formulario de inscripción, el título habilitante de Arquitecto donde figure clara y visiblemente la fecha de graduación.
- En caso de postulaciones grupales, todos los integrantes del equipo deberán ser arquitectos que no superen los veinte (20) años de graduados, debiendo acompañar todos ellos, el título habilitante.

ARTÍCULO 4º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- Un Primer Premio de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000)
- Un Segundo Premio de SETENTA MIL PESOS (\$70.000)
- Un Tercer Premio de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)

El Directorio podrá otorgar menciones honoríficas.



ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES

- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- No podrán postularse las personas que durante el año 2018 hayan recibido una beca o ganado un concurso de cualquier convocatoria del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 6º - JURADO

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para esos fines.

Los Jurados darán a conocer su dictamen dentro de los SESENTA (60) días de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 7º - RESULTADOS

Los resultados de la convocatoria serán publicados en la página web: www.fnartes.gob.ar

Una vez publicados los resultados, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES notificará a los representantes cuyas obras resultaren seleccionadas.

Los seleccionados deberán tener actualizada su situación fiscal ante la ADMINISTARCIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 8º - FORMA DE PAGO

Seleccionados los premios por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, se notificará la resolución al ganador, el que tendrá un plazo de hasta VIENTE (20) días para comunicar si acepta o no el premio. Recibida la mencionada aceptación se procederá al pago total del monto resuelto.

Los ganadores recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria dentro de los TREINTA (30) días de recibidos los trámites en la Gerencia de Operaciones del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Para ello deberán notificar por escrito el número de su Cuenta Bancaria Única (CBU), el CUIT y/o CUIL.

Los seleccionados deberán presentar el formulario de Alta de Beneficiario acompañado de constancia de CBU.

ARTÍCULO 9° - DERECHOS DE AUTOR





La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimos de la obra.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10º - DIFUSIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

Por el hecho de participar en la presente convocatoria, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar seleccionados, para que se difunda su nombre, imagen y el título de la obra, como asimismo una sinopsis del proyecto, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto.

ARTÍCULO 11º - DERECHOS DE IMAGEN

Los participantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que los participantes provean a la presente convocatoria—incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y sus autores.

ARTÍCULO 12º - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 13º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.